



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que solicitaron terminación por desistimiento.

Santa Rosa de Cabal, catorce (14) de Julio de dos mil veintidós.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, catorce (14) de Julio de dos mil veintidós

Interlocutorio Civil N° 1573

Radicado N°66682-40-03-002-2021-00549-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

MARIO ARIAS LÓPEZ cesionario de **OCTAVIO MORALES DUQUE** vs **CESAR AUGUSTO SUÁREZ VÁSQUEZ**.

ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO.

La parte actora, allega memorial manifestado que desiste de la demanda. Petición que resulta procedente en los términos del art. 314 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se aceptará el desistimiento y se ordenará el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas, por cuanto no se evidencian causadas (art. 365-8 CGP).

Levántense las medidas cautelares que se llegue a comprobar surtieron efecto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE SANTA ROSA DE CABAL,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, con los efectos de cosa juzgada (art. 314 inc.2 CGP).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegue a comprobar surtieron efecto.

TERCERO: Archívese el expediente, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 118

Del 15-07-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021c2ffc0d44dfb34a739931858376f7a400205c06959b63601a700407658ef6**

Documento generado en 14/07/2022 12:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>